

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Tolerancia

OEA (CIDH):

- **Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales saluda histórica decisión de la Corte IDH sobre justiciabilidad en materia de DESCAs.** La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Lagos del Campo v. Perú, de 31 de agosto de 2017, notificada el 13 de noviembre del mismo año, mediante la cual declaró por primera vez la violación del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta decisión representa un hito histórico en la jurisprudencia interamericana y un paso hacia adelante en la región en la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los DESCAs. Según el fallo de la Corte, el Estado peruano violó el derecho al trabajo en relación a las garantías a la estabilidad laboral y la libertad de asociación con fines laborales del señor Lagos del Campo por no protegerlo ante el despido arbitrario del que fue víctima en 1989 como consecuencia de declaraciones dadas, en su calidad de representante de trabajadores, a un medio de prensa respecto de su empleador, una empresa privada. En relación con los derechos protegidos por el artículo 26 de la Convención Americana, la Corte IDH manifestó que son aquellos derivados de las normas en materia económica, social, y de educación, ciencia y cultura de la Carta de la OEA; definidos a su vez por los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948. La reciente decisión de la Corte Interamericana en relación con la efectiva aplicación del artículo 26 de la Convención Americana en el análisis de casos sienta no sólo uno de los precedentes más importantes en la jurisprudencia regional sobre la materia; además avanza a nivel global en el fortalecimiento de una visión de protección integral y conjunta de los derechos humanos superando divisiones y categorías políticamente construidas que interfieren con el respeto y la garantía de la dignidad de la persona humana. La posibilidad de exigir jurídicamente y de manera vinculante el respeto y garantía de los DESCAs a través de los órganos del Sistema Interamericano permitirá desarrollar y definir progresivamente el contenido de cada uno de estos derechos y las obligaciones de los Estados Partes en relación con ellos, facilitando la formulación de políticas públicas adecuadas y estableciendo estándares y lineamientos regionales para su efectivo

disfrute y realización, en especial respecto de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad. La REDESCA saluda este paso trascendental en la consolidación de la jurisprudencia interamericana en materia de DESCA, hasta ahora desarrollada por la vía de conexidad con derechos tradicionalmente considerados como civiles y políticos (por ejemplo en materia de salud y ciertos componentes de seguridad social; como a través de la aplicación del artículo 13 del Protocolo de San Salvador relativo al derecho a la educación) y llama a los Estados a dar cumplimiento efectivo del marco normativo del sistema en la materia conforme a los estándares desarrollados por la Comisión y por la Corte Interamericanas, así como de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador. Asimismo, hace un especial llamado a la sociedad civil a aunar esfuerzos para el uso estratégico de las herramientas del Sistema Interamericano con el objeto de cristalizar la efectiva protección de las personas y colectivos víctimas de violaciones a sus DESCA en la región. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales es una Oficina especialmente creada para apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Poder Ejecutivo elevó la lista de candidatos a conjuces del Máximo Tribunal: 10 abogados entre los que se destacan Gil Lavedra, María Angélica Gelli, Aida Kemelmajer, Julio César Rivera y Guillermo Lipera.** La Corte ya había intimado al Gobierno a elevarla. Por medio del Mensaje N° 111/2017 el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Senado la propuesta de nombramiento de los diez conjuces abogados para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que podrán ejercer la función de jueces supremos en caso de recusación o excusación de los miembros del Máximo Tribunal y de los presidentes de las Cámaras Federales, que están en segundo orden. La lista de conjuces está compuesta por la ex jueza de la Suprema Corte de Mendoza, Aida Kemelmajer, la constitucionalista María Angélica Gelli, la decana de la Universidad del Nordeste Verónica Nidia Torres, la ex camarista civil de Jujuy María Rosa Caballero, el abogado especialista en contratos internacionales y socio del estudio Allende y Brea, Diego Botana. En esa oportunidad, la Corte estimó que para la designación de conjuces era necesario el voto de esa mayoría, al igual que ocurre en el caso de los ministros del Máximo Tribunal de Justicia. También integran el listado Gerardo Conte Grand, titular del estudio que lleva su apellido y tío de Julio, actual Procurador General bonaerense, el ex constituyente en 1994 y que sonó como candidato a la Procuración General de la Nación, Alberto García Lema, el ex juez del Juicio a las Juntas Ricardo Gil Lavedra, el titular de la ONG “Será Justicia” Guillermo Lipera, y el catedrático y jurista Julio César Rivera. Antecedentes conflictivos. La elaboración de la lista por parte del Ministerio de Justicia se dio luego de que la Corte Suprema enviara un oficio al Ministerio de Justicia a efectos de que “disponga lo necesario” para que, dentro del término de veinte días, remita al Senado la nómina de letrados conjuces. Fue en el marco del expediente “Aparicio”, en donde el Máximo Tribunal había decretado la nulidad de la anterior lista de conjuces, aprobada en 2014 e integrada por León Carlos Arslanian, Tomás Hutchinson, Ernesto Alberto Marcer, Héctor María García Cuerva, Arístides Horacio Corti, Carlos María Carcova, Walter Mario Huggias, Raúl Gustavo Ferreyra, Ricardo Augusto Nissen y José Rolando Chirico porque no fue aprobada por la mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Senado. En esa oportunidad, la Corte estimó que para la designación de conjuces era necesario el voto de esa mayoría, al igual que ocurre en el caso de los ministros del Máximo Tribunal de Justicia. El fallo, que data del año 2015, resumió que “el hecho de que la intervención de estos conjuces resulte excepcional y se circunscriba exclusivamente a la causa que se somete a su consideración, no obsta al principio que antecede, ello pues -en el caso concreto en que intervienen-, pasan a integrar la máxima instancia jurisdiccional del país en paridad de condiciones con los jueces titulares del Tribunal ya que, en definitiva, ejercen la misma función que éstos, que no es otra que la de administrar justicia como cabeza del Poder Judicial, mas de modo circunscripto al asunto cuyo conocimiento les fuera asignado”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Cónyuge incumplido no puede solicitar el divorcio: Corte Constitucional.** Al resolver la demanda de inconstitucionalidad presentada contra la expresión “por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan”, contenida en el artículo 156 del Código Civil, relativo a la legitimación y oportunidad para presentar demanda de divorcio, la Corte Constitucional decidió declararla exequible. Esto por cuanto, a juicio de la alta corporación, la disposición no es lesiva del derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge que incumple sus deberes, habida cuenta que resulta ser una “restricción admisible” desde la óptica constitucional y, por lo tanto, razonable y proporcionada en relación con la finalidad que persigue de proteger la familia constituida mediante el vínculo jurídico del

matrimonio. La Constitución Política de 1991 consagra una protección especial a la familia como cédula básica y núcleo fundamental de la sociedad. Dentro de las formas de constituir familia, el Estado colombiano reconoce los vínculos naturales y jurídicos, encontrándose dentro de estos últimos el matrimonio que deriva de la decisión libre y voluntaria de la pareja. Así, el artículo 42 de la Constitución establece que la institución del matrimonio, en tanto se compone de varias complejidades, se rige por lo dispuesto en la ley civil. De allí que al legislador se le conceda la libertad de configuración respecto a la constitución y el perfeccionamiento del matrimonio (formas de matrimonio, edad y capacidad para contraerlo), a la ejecución del mismo (deberes y derechos de los cónyuges), a la disolución como forma de culminarlo y a la posibilidad de establecer consecuencias o efectos derivados del matrimonio y de su disolución, recuerda la Corte. Por lo anterior, el contrato matrimonial produce dos tipos de efectos jurídicos: De orden personal: se refieren a los derechos y obligaciones que surgen entre los cónyuges y en relación con los hijos. De orden patrimonial: surgen como consecuencia de la existencia de la sociedad conyugal o comunidad de bienes que se forma con ocasión del matrimonio. Al respecto, la Corte explicó la clasificación de las causales de divorcio, entre objetivas (ruptura de lazos afectivos que motivan el matrimonio) y subjetivas (relacionadas con el incumplimiento de los deberes conyugales), por lo que, al tratarse en el caso examinado de las segundas, solo pueden ser alegadas por el cónyuge ofendido que con su actuar no haya dado lugar a los hechos que motivan la causal, a fin de obtener el divorcio a título de censura. Finalmente, la Sala Plena consideró que “si los cónyuges no desean continuar con el vínculo matrimonial cuentan con posibilidades jurídicas para disolverlo como el mutuo acuerdo o la posibilidad que ambos cónyuges tienen de acudir a la separación de cuerpos para luego de transcurridos dos años proceder a solicitar el divorcio, restricción que no es desproporcionada si se tiene en cuenta que la finalidad es proteger a la familia y tratar de recomponer el vínculo matrimonial”.

Estados Unidos/El Salvador (AP):

- **La Suprema Corte avala extradición de ex militar salvadoreño.** La Corte Suprema de Estados Unidos allanó el miércoles el camino para la extradición de un ex militar salvadoreño de alto rango que está acusado de ayudar a planear el asesinato de seis sacerdotes durante la guerra civil en su país, hace 30 años. La corte anunció que rechazó la solicitud de suspender la extradición de Inocente Orlando Montano Morales, de 76 años, sin ofrecer más detalles. España quiere juzgar a Montano, ex coronel en las fuerzas armadas salvadoreñas, por los asesinatos de los seis sacerdotes jesuitas en 1989, cinco de los cuales eran de nacionalidad española. Su entrega podría llevarse a cabo en cualquier momento. El Departamento de Estado, que tiene la última palabra en las extradiciones, firmó una orden en octubre que les permite a las autoridades enviar a Montano a España en caso de que la Corte Suprema se negara a intervenir, según el abogado de Montano. El abogado defensor Jay Todd le dijo a la corte el mes pasado que “si no se autoriza una suspensión, el gobierno puede extraditar al señor Montano en cualquier momento”. Todd no ha respondido a un correo electrónico solicitándole sus comentarios. Montano ha negado estar involucrado en los asesinatos. La semana pasada, el procurador general Noel Francisco argumentó que la extradición promovería las buenas relaciones con un importante aliado en la lucha contra el terrorismo. En el documento que presentó ante la Corte Suprema, Francisco afirmó que los tribunales de menor instancia han examinado a fondo y rechazado los argumentos de Montano en contra de su extradición, incluidos interrogantes en torno a la evidencia y objeciones a la forma en que los tribunales estadounidenses analizaron los cargos españoles de “homicidio terrorista” que enfrenta. Documentos judiciales dicen que Montano era parte de un grupo de oficiales militares acusados de conspirar para matar a los sacerdotes, que estaban ayudando a organizar las conversaciones de paz. Los homicidios generaron indignación internacional. Un magistrado federal en Carolina del Norte falló en 2016 que la evidencia presentada por fiscales federales mostró que Montano participó en la conspiración. Posteriormente otro juez federal estuvo de acuerdo con la extradición, y un tribunal federal de apelaciones se negó a bloquearla. En su apelación ante la Corte Suprema, Todd argumentó que los tribunales de menor instancia no examinaron con el suficiente cuidado las fallas en la evidencia presentada por las autoridades españolas. Otra pregunta que Todd planteó fue si los cinco sacerdotes conservaban su ciudadanía española. También ha mencionado la salud precaria de Montano, que sobrevivió a un cáncer. Montano llegó a Estados Unidos a principios de la década de 2000 y trabajó en una fábrica de dulces cerca de Boston. Fue arrestado en 2011 y sentenciado a casi dos años de cárcel por fraude de inmigración y perjurio. Cumplió ese tiempo en una prisión federal en Carolina del Norte, donde posteriormente se desarrolló su caso de extradición. En las últimas semanas las autoridades federales lo han mantenido detenido en Carolina del Sur.

España (El País):

- **El Supremo advierte de que retuitear mensajes de enaltecimiento del terrorismo también puede ser delito.** El Tribunal Supremo advierte de que retuitear mensajes o imágenes de apoyo a ETA o de homenaje a los terroristas puede ser delito de enaltecimiento del terrorismo. Así lo ha acordado la Sala de lo Penal en una sentencia en la que sostiene que este delito no exige “que el acusado asuma como propio, razone o argumente la imagen y su mensaje, ni tampoco que sea el que lo haya creado; basta que de un modo u otro acceda a él, y le de publicidad, expandiendo el mensaje a gran cantidad de personas”. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado José Ramón Soriano, confirma la condena de un año y medio de cárcel que la Audiencia Nacional impuso a Andeka Jurado García, por publicar en Twitter, entre 2014 y 2015, un vídeo compuesto por diferentes imágenes sobre ETA y sus integrantes, en ocasiones armados; por retuitear una foto del terrorista fallecido Josu Uribetxeberria Bolinaga junto al lema “Adiós y honor” en vasco; y por publicar en la misma red dos mensajes sobre este miembro de ETA, condenado en su día por el secuestro del funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara. El acusado recurrió al Supremo alegando que las imágenes y vídeos reproducidos en su cuenta de Twitter no eran un mensaje, razonamiento o argumentación propia, sino que existían previamente en los medios y alegó que el término retuitear significa reproducir lo que preexistió. Pero el alto tribunal contesta que el delito de enaltecimiento del terrorismo no requiere que el acusado asuma como propio el mensaje o la imagen, o que los haya creado, sino que basta que tenga acceso a ellos y le de publicidad. El acusado también alegaba que no era delito mostrar una foto tomada por un tercero, ni tampoco reproducir un vídeo en el que aparece alguien bailando durante el funeral del etarra Bolinaga, porque no era él quien bailaba, ni quien grabó el vídeo, ni quien lo incorporó a internet. El Supremo rechaza estas argumentaciones recordando que tampoco importa que la foto sea tomada por un tercero si el que la recoge y lanza a la red es el acusado. “Mostrar determinadas fotos, y más con mensaje añadido, constituye un realce de la conducta y persona y constituye una incitación a la imitación, si al terrorista se le presenta, como un prohombre, modelo a imitar o dechado de virtudes, cuando su fama procede únicamente de ser terrorista”, agrega la Sala. Acerca de la danza, canto del aurrisku y otras alabanzas a Bolinnaga en un vídeo, el Supremo indica que la ley no precisa que tenga que ser el acusado el que baile o grabe el vídeo. “Este aspecto no lo impone la tipicidad, bastando con publicitar lo grabado con posibilidad de que terceras personas se percaten de que están enaltecendo la trayectoria personal y los méritos de alguien cuya fama procede de los actos terroristas ejecutados”. Respecto a la mención “Adiós y Honor”, la Sala señala que aisladamente considerada podría ser insuficiente para considerarla delito de enaltecimiento del terrorismo, pero en este caso fue acompañada de la reproducción del homenaje póstumo a un miembro de ETA mediante la danza tradicional mencionada, poniéndolo como modelo a emular (“Tu dignidad nuestro modelo”) y “reproduciendo incluso la mención de que el mejor homenaje es seguir luchando”. El Supremo rechaza por último la alegación del acusado de que su conducta fue en ejercicio de la libertad de expresión, ya que, según los magistrados, las conductas de apología o enaltecimiento de los actos de terrorismo o de sus autores no se hayan amparadas por ese derecho.

Francia (La Vanguardia):

- **Condenada una exministra de deportes por acusar a Nadal de doparse.** La justicia francesa condenó este jueves por difamación a la exministra de Deportes Roselyne Bachelot por acusar en marzo de 2016, cuando ya no estaba en el gobierno, al tenista español Rafael Nadal de dopaje en un programa de televisión. El Tribunal Correccional de París consideró a Bachelot culpable de un delito de difamación y le impuso una multa de 500 euros exentos de cumplimiento, es decir que solo tendrá que abonar en caso de reincidencia. Pero, sobre todo, la exministra tendrá que pagar a Nadal 10.000 euros en concepto de daños y perjuicios, además de otros 2.000 euros por costas judiciales. El tenista, a través de sus abogados, había reclamado en la vista celebrada el mes pasado una indemnización de 100.000 euros más intereses por los daños a su imagen. Nadal había reclamado 100.000 euros de indemnización. Tras la lectura del veredicto, el abogado de Bachelot, Olivier Chappuis, anunció que su clienta no recurrirá la sentencia e insistió en que la indemnización se ha quedado muy lejos de la reclamada por el tenista español. En declaraciones a los periodistas, Chappuis lamentó que Nadal hubiese querido dar tanto eco a las palabras de la exministra. La Fiscalía había considerado el día del juicio, el pasado 13 de octubre, -al que no acudieron ni Nadal ni Bachelot, como tampoco hoy a la lectura del veredicto- que los cargos contra la exministra eran “particularmente graves” y había solicitado su condena. La Justicia ha considerado a Bachelot culpable de difamación y le obliga a pagar daños y perjuicios. Para justificar su acción judicial, el abogado del tenista, Patrick Maisonneuve, había hecho hincapié en que las palabras de la exresponsable francesa de Deportes tenían un “enorme peso” por el

cargo que había ejercido y por las “consecuencias significativas” sobre los patrocinadores actuales y futuros de Nadal. Además, había presentado los expedientes médicos que demostraban la grave lesión en el tendón de la rodilla izquierda del jugador que le obligaron a dejar de jugar durante meses y que eso no tenía nada que ver con un posible dopaje. Por su parte, Chappuis había indicado en el juicio que, para hacer sus controvertidas declaraciones, su cliente se había basado sobre todo en comentarios en la prensa sobre el mallorquín de otros jugadores, como el belga Christophe Rochus y el austriaco Daniel Kollerer. El letrado, que recordó que Nadal no había perdido ningún patrocinador, consideró que había “una gran brecha entre los éxitos que logra y la fragilidad de las pruebas antidopaje que se realizan”. Bachelot no recurrirá la sentencia. Bachelot fue ministra de Deportes entre 2007 y 2010 y desde entonces ha participado como tertuliana en diversos programas de radio y televisión. Fue en uno de ellos, en marzo de 2016, cuando dijo que el tenista español se dopaba, basándose únicamente en los meses en que estuvo inactivo en 2012 por una lesión en el tendón rotuliano. “Se sabe que la famosa lesión de Rafael Nadal, cuando estuvo parado siete meses, se debe en realidad a un control positivo”, comentó en una tertulia del canal de televisión “D8”. Nadal formalizó el 25 de abril de ese mismo año su querrela con el argumento de que no se pueden decir cosas así “sin información” y que la única forma para atajar ese tipo de “declaraciones sin fundamento” es acudir a la justicia. Además, y para intentar atajar insinuaciones así, se mostró en favor de que se hagan públicos los resultados de las pruebas antidopaje de todos los deportistas.

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: La Suprema Corte resuelve que fijar precio mínimo del alcohol es legal. Grupo pierde la batalla legal en evitar que el gobierno escocés use controles de precios para tratar de combatir las muertes relacionadas con el alcohol. La Suprema Corte del Reino Unido ha respaldado los planes del gobierno escocés de introducir un precio mínimo para todas las bebidas alcohólicas. Después de una batalla legal de cinco años contra los planes liderados por *Scotch Whisky Association (SWA)*, el tribunal dictaminó este miércoles que el precio mínimo era legal por motivos de salud en virtud de la legislación de la UE. Los siete justices acordaron por unanimidad que era "un medio para lograr un objetivo legítimo". La decisión abre el camino para que los gobiernos de Escocia y Gales introduzcan un precio unitario mínimo a las bebidas alcohólicas, que probablemente se establecerá en 50 peniques, y aumentará la presión sobre los ministros del Reino Unido para que hagan lo mismo en Inglaterra. Shona Robison, la Secretaria de Salud escocesa, dijo que el gobierno descentralizado en Edimburgo introduciría el precio mínimo lo antes posible y establecería un calendario para el parlamento en cuestión de días. El precio puede entrar en vigor en la primavera de 2018. Richard Piper, el director ejecutivo de Alcohol Concern, dijo: "Ahora es el momento de que Westminster intensifique y salve vidas. A medida que el alcohol se vuelve más asequible, las tasas de mala salud relacionada con el alcohol han aumentado. El hecho es que algo tiene que hacerse". El grupo, que recientemente se fusionó con Alcohol Research UK, dijo que la sidra se vendía a 18 peniques por unidad de alcohol, el vino fortificado a 27 peniques por unidad y el vodka y ginebra más barato a 38 peniques, aumentando los riesgos para los bebedores problemáticos. Vaughan Gething, el Secretario de Salud de Gales, dijo que hubo 504 muertes relacionadas con el alcohol en Gales el año pasado, y que fueron evitables.

- **UK supreme court rules minimum alcohol pricing is legal.** Whisky group loses legal battle to stop Scottish government using price controls to try to combat alcohol-related deaths. The UK supreme court has backed the Scottish government's plans to introduce a minimum price for all alcoholic drinks, in a decisive victory for Nicola Sturgeon. After a five-year legal battle against the plans led by the Scotch Whisky Association (SWA), the court ruled on Wednesday that minimum pricing was legal on health grounds under EU law. The seven judges unanimously agreed it was “a proportionate means of achieving a legitimate aim”. The ruling clears the way for the Scottish and Welsh governments to introduce a minimum unit price for alcoholic drinks, likely to be set at 50p, and will increase pressure on UK ministers to follow suit in England. Shona Robison, the Scottish health secretary, said the devolved government in Edinburgh would introduce minimum pricing as soon as possible and would set out a timetable to parliament within days. The pricing may come into force in spring 2018. English health campaigners said the ruling meant the UK government had to revisit the issue, which was studied but shelved when David Cameron was prime minister. Richard Piper, the chief executive of Alcohol Concern, said: “Now is the time for Westminster to step up and save lives. As alcohol has become more affordable, the rates of alcohol-related ill-health have risen. The fact is, something has to be done.” The group, which recently merged with Alcohol Research UK, said strong cider was being sold at 18p per unit of alcohol, fortified wine at 27p per unit and the cheapest vodka and gin at 38p, increasing the risks for problem drinkers. Alcohol Focus Scotland has calculated that adults buying one brand of strong cider can

drink their maximum recommended weekly limit of alcohol – 14 units – for £2.52. Robison said the ruling had “global significance. This is a historic and far-reaching judgment, and a landmark moment in our ambition to turn around Scotland’s troubled relationship with alcohol.” Alcohol-related deaths in Scotland had increased in the five years since the legislation was passed, she said: “With alcohol available for sale at just 18p a unit, that death toll remains unacceptably high. “Given the clear and proven link between consumption and harm, minimum pricing is the most effective and efficient way to tackle the cheap, high-strength alcohol that causes so much damage to so many families.” Vaughan Gething, the Welsh health secretary, said there were 504 alcohol-related deaths in Wales last year, all of which were avoidable. He would look at whether the court ruling had implications for the Welsh minimum pricing bill introduced last month. “We have long recognised that action to combat the availability of cheap and high-strength alcohol has been missing in our strategy,” Gething said. “We welcome this clear, unanimous judgment that minimum pricing is an appropriate and proportionate means of tackling hazardous and harmful drinking.” The policy, championed by Sturgeon since she was Scotland’s health secretary, had been backed by Scottish judges in several hearings before it reached the supreme court. Prof Petra Meier, director of the alcohol research group at the University of Sheffield, which published the data and evidence that Sturgeon’s proposals were based on, said a 50p minimum price would in time result in 120 fewer deaths and 2,000 fewer hospital admissions from alcohol abuse each year. “Our research has consistently shown that minimum unit pricing would reduce alcohol-related health problems in Scotland by targeting the cheap, high-strength alcohol consumed by the heaviest and highest-risk drinkers,” Meier said. “Moderate drinkers would be affected to a much smaller degree.” The SWA, with support from the European drinks industry, had argued that minimum pricing breached EU and global trade law as it interfered with free trade and open borders regulations. It lodged a series of appeals against the earlier rulings. The industry’s case was supported by an interim opinion from the European court of justice in an appeal hearing at which European judges asked the Scottish and UK courts to re-examine the case. Dr Eric Carlin, the director of Scottish Health Action on Alcohol Problems, a campaigning body backed by the medical profession, lambasted drinks companies for their “ferocious, cynical” opposition to the measure. “The opponents to MUP [minimum unit pricing] have shamed the reputation of their industry by prioritising profits over people’s lives. As MUP has been delayed, we have seen the tragic, premature deaths of 24 people every week in Scotland as a result of alcohol misuse, many of them in our poorest communities, and affecting families across our nation,” he said.

Camboya (AP):

- **Corte Suprema ordena disolución de partido opositor.** La Corte Suprema de Camboya ordenó el jueves la disolución del principal partido de la oposición. Este es uno de los mayores reveses hasta la fecha a las aspiraciones democráticas del país del sudeste asiático. Se considera que el esperado veredicto es el último movimiento del autoritario primer ministro Hun Sen para eliminar las amenazas a su poder antes de las elecciones del próximo año. El gobierno acusó al opositor Partido de Rescate Nacional de Camboya de estar implicado en una trama para derrotar al gobierno y pidió su disolución a la justicia. Los responsables de la formación negaron los cargos, alegando que estaban políticamente motivados.

Irak (EP):

- **Debaten una ley para permitir el matrimonio de niñas de 9 años.** El parlamento del país ha aceptado un proyecto de ley que deja en manos de los clérigos el matrimonio, el divorcio o la tutela de los hijos. El Irak que batalló contra las huestes del autodenominado Estado Islámico quiere tumbar una de las leyes de estatuto personal más liberales de Oriente Próximo. La reforma, aprobada preliminarmente por el Parlamento, proporcionará amplios poderes a los religiosos de cada uno de los credos que componen la aún diversa sociedad iraquí. Una cesión que podría legalizar el matrimonio a partir de los nueve años de edad. "Estamos muy preocupados", reconoce a EL MUNDO Hanaa Edwar, una histórica activista de derechos humanos que dirige en Bagdad la asociación Al Amal (Esperanza, en árabe). "La propuesta de reforma permitirá que los contratos de matrimonio se realicen conforme a las creencias de los futuros esposos. Según el islam, la edad permitida para casarse podría bajar hasta los nueve años", denuncia Edwar. Irak era hasta ahora uno de los países más avanzados de la región. El matrimonio, el divorcio o la custodia de los hijos no se regían por la "sharia" (legislación islámica) -como sucede entre sus vecinos- sino a través de una legislación de estatuto personal aprobada en 1959 que había sobrevivido al ocaso de Sadam Husein y a tres lustros de violencia sectaria y sobresaltos. La norma establecía los 18 años como edad legal para contraer matrimonio aunque un juez podía autorizar enlaces con 15 años en casos de "urgencia"; prohibía los matrimonios forzosos; limitaba la poligamia y garantizaba los

derechos de la mujer en la separación, la custodia de los hijos y la herencia. Así, proporcionaba la posibilidad a la madre de lograr la tutela de sus vástagos en caso de divorcio y velaba por su derecho a heredar del cónyuge frente a las restricciones marcadas por la jurisprudencia religiosa. "Las nuevas enmiendas consagran la división sectaria porque dejan los temas importantes en manos de los clérigos. Es el fin de la separación de poderes que recoge la constitución", señala la activista. Un temor que secunda, en declaraciones a este diario, la diputada iraquí Vian Dajil. "Me niego a hablar de este asunto desde el punto de vista de la religión. Según la nueva ley, la fuerza recae en la decisión de un jeque. Si dice que la chica está preparada aunque tenga nueve años, se casará", lamenta con el recuerdo de las cientos de adolescentes de la minoría yazidí convertidas en esclavas sexuales del IS (Estado Islámico, por sus siglas en inglés). "Ningún político aceptaría que su hija se casara con 9 años". Los nueve años es una cifra cargada de simbolismo para algunos seguidores de Mahoma, que insisten en que la esposa del profeta tenía tal edad. "En Irak hay cientos de miles de refugiados que se enfrentan a muchas dificultades. La mayoría de las familias tienen varias hijas. Podrían buscar como salida casar a sus hijas con esta edad", desliza la yazidí Dajil, convertida en voz del sufrimiento de su maltratada comunidad. "Estamos ante un intento de crear una generación de madres de 13 años", alerta. La reforma legislativa superó su primer escollo el pasado 1 de noviembre, cuando el Hemiciclo aceptó preliminarmente una propuesta firmada por 40 parlamentarios. Uno de sus artículos más controvertidos establece que "se permiten los contratos matrimoniales entre los fieles de las sectas suní y chií conforme a su fe. Serán llevados a cabo por los juristas de ese credo". La tentativa de derribar la norma en vigor desde 1959 no es, sin embargo, una novedad. La élite chií que gobierna el país desde la invasión de 2003 ha protagonizado otras dos intentonas previas. En 2004, el Gobierno amagó con modificar el texto y volver a introducir tribunales religiosos pero las protestas de los colectivos sociales frustraron el movimiento. Una situación similar ocurrió hace tres años, cuando afloró un borrador que legalizaba la violación dentro del matrimonio, prohibía a los musulmanes casarse con no musulmanas e impedía a las féminas abandonar el hogar familiar sin el consentimiento del esposo. En ambas ocasiones, el retroceso acabó en papel mojado por la presión popular. Ahora, con los yihadistas en retirada y Bagdad reforzado ante su pugna con los kurdos, la situación podría ser diferente. "Los diputados kurdos y parte de los suníes lo rechazan pero creo que hay una mayoría de políticos chiíes a favor. Si es así, podrá ser aprobada", advierte Dajil. "La ley es un ataque contra los derechos humanos pero quienes la promueven consideran que salvaguardarán a las menores de edad. Mi opinión es que los niños deberían vivir su infancia con naturalidad. Deben aprender en las escuelas y no asumir responsabilidades. Ningún político aceptaría que sus hijas se casaran con nueve años. ¿Cómo son capaces de pedirlo para el prójimo?", esboza la combativa parlamentaria. La iniciativa legislativa, que ha suscitado la censura de organizaciones no gubernamentales, ha llegado incluso hasta la ONU. Su misión en Irak ha llamado a aprovechar la discusión para iniciar "amplias consultas" que "garanticen el respeto, la protección y el compromiso de los derechos de las mujeres y las niñas respecto al matrimonio y otros asuntos" sin vulnerar la convención de los derechos del niño de la ONU, rubricada por el país árabe. La enésima embestida conservadora se produce cuando las mujeres corren el riesgo de desaparecer de la vida pública, sepultadas por el sectarismo y el poder de las tribus. "En 2004 las mujeres ocupaban algunos puestos en el Gobierno pero su número se ha reducido dramáticamente en los últimos diez años", admite Edwar. Si en el primer Gabinete tras la caída de Sadam, las féminas ocupaban seis ministerios, en la actualidad solo mantienen dos carteras. Una disminución perceptible también en la calle. "Hay un aumento de la violencia hacia mujeres y niñas", concluye Edwar.

De nuestros archivos:

5 de agosto de 2011
Brasil (AFP)

- **Confusión en el sistema judicial por un informe policial en verso.** El comisario brasileño Reinaldo Lobo, de una comisaría cercana a la capital de Brasil, escribió el informe policial de una detención como si fuera una poesía, y confundió al sistema judicial, que no aceptó las explicaciones en rima, informó el sitio G1 en internet. El informe del comisario comienza relatando la detención de un acusado de robo de una moto: "El detenido pidió disculpa/ dijo que no tenía culpa/ pues estaba en la 'garupa' (asiento atrás del conductor)". "Si estaba atrás o al volante/ sé que lo pillé en flagrante/ a ese tipo petulante/ que en el delito no es principiante", continúa Lobo, de la comisaría de Riacho Fundo, a 18 kilómetros de Brasilia. El poético reporte, divulgado por el sitio G1, concluía: "Decidí -hacer el informe- en poesía/ pues cargo en el pecho la magia/ de quien ama la fantasía/ de luchar por la paz contra la cobardía". El informe fue registrado en la policía civil el 26 de julio, pero fue devuelto y se solicitó un informe común para no generar confusión

en el sistema judicial. El comisario explicó que en realidad intentó hacer un trabajo diferente. "Nuestro trabajo conlleva un poco de idealismo, a pesar de ser arduo, conlleva un poco de fantasía, una lucha por la mejora del mundo. Quise transformar eso en arte y de ahí vino la idea de la poesía, argumentó. Agentes de la policía paramilitar brasileña desplegados durante una operación contra el narcotráfico en la 'favela' Jacarezinho de Río de Janeiro, el 19 de julio pasado.



Más sobre jueces y poesía: <http://bit.ly/1J6YUur>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*